

Boletín Oficial



Agrupación Técnica Profesional

-INGESA-

Interventores de Gestión Administrativa

-Administrative Services Manager-

**Representación, Gestión y Tramitación
en Entidades Públicas, Tráfico, etc.**





SUMARIO

Actualidad Corporativa pág. 3-6

La Agrupación Técnica Profesional, INFORMA:

"Salón Inmobiliario Internacional de Madrid - SIMA 22".- El certamen se celebrará del 26 al 29 de mayo de 2022, ambos inclusive, en el recinto de Feria de Madrid..... pags.3-5

Indicadores económicos y del sector inmobiliario, marzo 2022. pags.6-7

Información de Actualidad págs. 8-12

Reformas tributarias que inciden en el mercado del alquiler págs. 8-10

Próxima generación de recursos propios de la UE. pág. 11-12

Formación Continuada págs. 13-23

Cierre contable.

Cuestionario Formativo.- Formulación de preguntas referentes al Área de Formación Continuada..... pag.23

Respuestas correctoras correspondientes al Área de Formación Continuada..... pág. 12

La Agrupación Técnica Profesional de Interventores de Gestión Administrativa ha adoptado las medidas y niveles de seguridad de protección del REGLAMENTO EUROPEO (UE) 2016/679. Los datos personales proporcionados por usted son objeto de tratamiento automatizado y se incorporan a un fichero titularidad de la Agrupación Técnica Profesional de Interventores de Gestión Administrativa, que es asimismo la entidad responsable del mismo, inscrito en el Registro General de la Agencia Española de Protección de Datos. Usted podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y en su caso, oposición, enviando una solicitud por escrito, acompañada de la fotocopia de su D.N.I., dirigida a la Calle Atocha, nº20-4º-Derecha, Código Postal 28012, de Madrid. Para el caso de que quiera realizarnos alguna consulta o sugerencia lo puede realizar en la siguiente dirección de correo electrónico: ingesa@atp-guiainmobiliaria.com

Ejemplar: Gratuito

Recepción: Periódico

Edición: INGESA

Imprime: Gráficas Alhorí

Ángeles Carrillo Baeza

D.L.: En trámite

E-mail: ingesa@atp-guiainmobiliaria.com



Boletín Oficial
DE LA
AGRUPACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL
DE
INTERVENTORES DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

Redacción y Administración
C/ Covarrubias, nº 22-1º-Derecha
28010 MADRID
Telf. Corp.: 91 457 29 29



Web: www.atp-ingesa.com

ACTUALIDAD Corporativa



ATP AGRUPACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL INFORMA

sima
SALÓN INMOBILIARIO

26 - 29 mayo

IFEMA MADRID

La nueva edición de SIMA que se celebrará del 26 al 29 de mayo mantendrá su foco como herramienta comercial, pero también pondrá un especial énfasis en reforzar la imagen de marca de un sector confiable y comprometido a través de la oferta de productos y servicios de sus expositores.

Nos complace informarles mediante la presente que, próximamente se celebrará el **Salón Inmobiliario Internacional de Madrid**, en su **23ª Edición SIMA 22**, certamen que tendrá lugar los días comprendidos del **26 al 29 de Mayo de 2022** ambos inclusive (de jueves a domingo), en el recinto de **Feria de Madrid**.

Según los organizadores:

SIMA es el evento inmobiliario de referencia en España, amén del profesional para el público general. El Salón Inmobiliario recoge un amplio catálogo de oferta de todo tipo de bienes y servicios relacionados con el residencial: vivienda nueva, segunda mano, compra, alquiler, primera vivienda, segunda residencia, inversión, reformas, rehabilitación, tecnología, equipamiento y servicios para el hogar.

SIMA también es el evento inmobiliario de referencia para el público profesional, funcionando como un entorno en el que empresas, instituciones y profesionales del sector se reúnen anualmente para exponer, presentar y debatir sobre la actualidad inmobiliaria, suponiendo este un altavoz para toda la comunidad del sector. SIMA es una feria que concentra una amplísima oferta inmobiliaria y de servicios relacionados, presentada por empresas líderes y en condiciones ventajosas. La feria SIMA facilita el trato directo con el vendedor, recibirá asesoramiento profesional personalizado para resolver cualquier tipo de duda.

Subrayan los organizadores que en SIMA podrá contar con opciones propias del sector en:

- 1.-Representación de las principales empresas: promotoras, inmobiliarias, cooperativas, agencias, bancos, administraciones públicas, tasadoras, aseguradoras, portales inmobiliarios, interiorismo y decoración, medios de comunicación...)
- 2.-Amplia variedad de oferta: de primera y segunda residencia, vivienda en costa, vivienda en alquiler, inversión equipamiento, servicios, cocinas y todo tipo de oferta relacionada con el inmueble.
- 3.-Asesoramiento personalizado: por parte de los expositores como por los principales colectivos oficiales.
- 4.-Servicios de entretenimiento para el visitante: programa de charlas divulgativas sobre tasación, alquiler, inversión, rentabilidad, asesoramiento notarial o tendencias en el hogar.
- 5.-Contenidos temáticos: espacios temáticos como SIMA ALQUILER.

SIMA, con más de 30 ediciones celebradas, cuenta con el respaldo de centenares de expositores y profesionales que consiguen un retorno directo de su inversión y el mejor escaparate para su oferta

Con motivo de la celebración del citado certamen, a través de la **Agrupación Técnica Profesional «ATP»**, máximo exponente de los Profesionales Titulados citados, le informo que el Colectivo Profesional se complace en hacer partícipes a todos sus Profesionales Asociados, para que puedan acudir, si están interesados, mediante el **REGISTRO GRATUITO, cuando esté activado (aprox. un mes antes del evento)**, de asistencia a este evento. Una vez efectuadas las verificaciones pertinentes, pongo en su conocimiento que dichas Invitaciones Gratuitas, para su comodidad y rapidez, podrá descargárselas ya directamente en la página web **www.simaexpo.com**. No obstante si precisa de alguna aclaración añadida, o bien prefiere que por nuestra parte le proporcionemos la/s invitación/es que desee, no dude en hacernos llegar su petición.



SIMA LANZA PROPTECH EXPO (26-27 MAYO)

SIMA y SIMAPRO acogerán la primera edición de **PROPTECH EXPO**, un evento de carácter profesional e internacional que se celebrará el 26 y el 27 de mayo con el objetivo de acercar la tecnología a profesionales y empresas del sector del sector inmobiliario.

proptechexpo | 26 & 27 MAYO 2022
BY SIMAPRO & RENT | **IFEMA MADRID**
Innovation & Technology for Real Estate

Organizado conjuntamente con el Salón RENT, PROPTECH EXPO presentará soluciones en ámbitos tan diversos como la inteligencia artificial, IoT, tokenización, ERP [Enterprise Resource Planning] o digitalización.

PROPTECH EXPO pretende ser un evento inspirador dirigido a promotores, inversores, consultoras, agencias y, en general, a cualquier profesional del sector interesado en la innovación y la tecnología como herramientas para ser más competitivo.

PROGRAMA SIMAPRO 2022 25-27 MAYO 2022

SIMAPRO 2022 constará de un programa que girará en torno a tres grandes eventos: CONFERENCIA INMOBILIARIA (25 mayo), FORO SIMAPRO (26-27 mayo), PROPTECH EXPO CONFERENCE (26-27 mayo), en los que se abordarán los principales temas de la actualidad inmobiliaria, entre ellos:

Panorama económico-inmobiliario
Fondos Next Generation
Análisis del mercado de la vivienda
Inversión residencial y no residencial
BTR y gestión del alquiler
Segunda Residencia
Regeneración urbana
Industrialización
Suelo
Financiación
Sostenibilidad y ESG
Los jóvenes y el acceso a la vivienda
Comercialización
Reputación inmobiliaria
Tecnologías disruptivas y metaverso
Relación entre grandes empresas inmobiliarias y proptech

PROGRAMA 2022

CONFERENCIA INMOBILIARIA
25 MAYO

FORO SIMAPRO 26-27 MAYO

PROPTECH EXPO CONFERENCE
26-27 MAYO

AREA NETWORKING 26-27 MAYO

Indicadores Económicos y del Sector Inmobiliario - Marzo 2022 -



En los dos meses primeros meses de 2022, la evolución de los indicadores económicos de la Contabilidad Nacional de carácter trimestral, siguen reflejando cifras positivas, aunque en rangos bajos. Se mantendrá la incertidumbre a lo largo del año provocada por el lado de la oferta en el encarecimiento de materiales, un notable incremento de precios generales, no solo los energéticos, así como un mantenimiento del estrangulamiento en la cadena de suministros procedentes del exterior.

Por sectores productivos, salvo los servicios la industria y la construcción no despegan ni tampoco lo hacen las actividades inmobiliarias dentro del sector servicios.

Los datos de paro, precios de consumo y de producción industrial siguen mostrando incrementos a considerar.

Los mercados financieros muestran tranquilidad de movimientos. Las subidas de rentabilidad del Bono a 10 año como instrumento líquido en los mercados, igual presenta una ralentización como consecuencia del reciente conflicto bélico de Rusia a Ucrania que puede que relaje la idea de cambio de signo de la Política monetaria del BCE.

En lo correspondiente al sector, la licitación no termina de mejorar y ahora con la tensión de costes, habrá un período en que se liciten menos proyectos al tener que ajustar precios de las plicas.

Los visados de obra nueva han bajado ligeramente en el mes de diciembre de 2021 respecto al mes anterior, pero mantienen la misma tónica que la reflejada a lo largo de los últimos 5 meses.

Las certificaciones de fin de obra sí muestran mejoría desde el verano pasado.

La tasa de esfuerzo en la adquisición de una vivienda en términos generales se mantiene en el orden de los siete años, a siete años y medio. Y en términos de porcentaje sobre la renta anual disponible del hogar está en el ámbito del 30,2%, algo inferior al registrado en 2019 y 2020, aunque algo elevado.

Entre los más de 50 indicadores económicos inmobiliarios analizados encontramos:

INDICADORES ECONÓMICOS:

- PIB
- Gasto en consumo final
- Inversión en Bienes de Equipo
- Exportaciones
- Importaciones
- Industria
- Inversión en construcción
- Inversión en Viviendas
- Inversión en Otros Edificios y Construcciones
- Otros

INDICADORES DEL SECTOR CONSTRUCCIÓN E INMOBILIARIO:

- Paro registrado en construcción
- Parque de viviendas
- Stock de Vivienda Nueva
- Valor Tasado de la Vivienda Libre (€/m²)
- Transacciones de suelos
- Tasaciones de viviendas
- Esfuerzo Teórico anual de Accesibilidad a la Vivienda (años)
- Viviendas iniciadas
- Rentabilidad Bruta por Alquiler Licitación oficial
- Otros

	2019	2020	2021	Trend	II Trim 21	III Trim 21	IV Trim 21	ago-21	sep-21	oct-21	nov-21	dic-21	ene-22
PIB p.m. (P reales ajustados de estacionalidad y calendario)	2,1	-10,8	5,0	●	17,7	3,4	5,2	-	-	-	-	-	-
Gasto en consumo final (pagos, IFLSH, AAF)	1,2	-8,2	4,1	●	17,1	2,8	2,0	-	-	-	-	-	-
Inversión en construcción (IAC)	7,1	-9,6	-3,0	●	8,2	-4,7	-2,8	-	-	-	-	-	-
Inversión en Viviendas	4,4	-11,3	-5,3	●	8,4	-10,5	-8,0	-	-	-	-	-	-
Inversión en Otros Edificios y Construcciones	-7,7	-2,5	0,0	●	10,3	-1,7	3,9	-	-	-	-	-	-
Inversión en Bienes de Equipo (IAC)	3,2	-12,9	15,5	●	46,1	4,1	10,3	-	-	-	-	-	-
Exportaciones, P. corrientes	2,5	-20,1	13,4	●	39,4	14,8	15,8	-	-	-	-	-	-
Importaciones, P. corrientes	1,2	-15,2	12,8	●	38,9	13,2	11,1	-	-	-	-	-	-
VAB Industria, P. corrientes	1,4	-10,1	5,3	●	23,5	0,1	1,2	-	-	-	-	-	-
VAB Construcción, P. corrientes	5,3	-11,3	-4,1	●	11,2	-8,5	-5,0	-	-	-	-	-	-
VAB Servicios, P. corrientes	2,3	-11,5	5,9	●	12,7	5,8	7,5	-	-	-	-	-	-
VAB Actividades Inmobiliarias	2,7	1,6	0,7	●	6,2	-1,1	-2,2	-	-	-	-	-	-
Indicador de Confianza del Consumidor (ICC)	89,3	60,0	83,7	●	88,1	93,9	87,7	91,6	98,3	97,3	84,6	81,3	89,3
Indicador de Confianza Comercio Minorista	4,8	-19,9	-1,4	●	2,3	4,7	10,7	8,0	8,0	13,0	10,0	9,0	4,0
Matriculaciones de Automóviles Turistas (número)	1.258.249	851.210	859.496	●	270.783	191.125	211.524	47.584	59.641	59.044	66.399	84.081	-
PMI Sector Servicios (CVI) Neutral	53,9	40,3	55,0	●	58,8	59,6	57,4	60,1	54,9	56,6	59,8	55,8	46,6
Población Activa, IFA	1,0	-1,3	2,1	●	5,6	2,4	1,0	-	-	-	-	-	-
Población Ocupada, IFA	2,3	-2,9	3,0	●	5,7	4,5	4,3	-	-	-	-	-	-
Tasa de Paro	14,1	15,5	14,8	●	15,3	14,6	13,3	-	-	-	-	-	-
Afiliados a la Seguridad Social	2,6	-2,1	2,5	●	3,9	3,8	3,9	3,6	3,5	3,7	3,8	4,1	4,2
Reservas de cambio	-4,3	11,8	-13,7	●	-0,1	11,8	10,1	100,3	18,1	14,4	11,2	10,7	10,1
	2019	2020	2021	Trend	II Trim 21	III Trim 21	IV Trim 21	ago-21	sep-21	oct-21	nov-21	dic-21	ene-22
Licitación oficial. Anuncio BOE.	12,6	6,4	83,2	●	175,4	111,7	74,5	168,9	82,0	125,9	99,5	33,6	-
Edificación	15,8	33,1	64,0	●	130,1	59,6	65,5	119,2	42,0	204,4	75,9	8,8	-
Ingeniería Civil	11,3	-4,5	94,1	●	208,9	145,9	80,2	189,2	116,4	93,8	115,7	52,1	-
Consumo Aparente de Cemento	9,4	-15,7	20,3	●	27,9	2,8	9,5	7,7	1,2	0,3	9,2	20,9	21,0
Coste salarial TOTAL por trabajador y mes. Construcción	1,7	-0,8	-	●	8,3	2,36	-	-	-	-	-	-	-
Paro registrado en construcción (promedio miles)	259,2	302,7	281,0	●	291,2	267,1	254,4	271,6	259,3	254,8	250,4	257,9	250,6
Afiliados S.S. construcción. Régimen general (datos medio (miles))	865,5	836,7	890,8	●	896,3	901,8	909,0	893,6	898,4	906,5	918,1	899,4	890,6
Parque de viviendas. TOTAL. estimado (número)	25.047.355	25.044.797	-	●	25.049.896	25.073.142	-	25.073.124	25.072.438	-	-	-	-
Viviendas Otro Nuevo TOTAL (número)	31.436	279.68	35.839	●	9468	8.912	8.169	2.154	3.518	3.313	3.314	2.740	-
Viviendas	26.644	23.939	31.337	●	8.207	7.880	8.073	1.856	3.198	2.675	2.966	2.432	-
Edificios uso industrial, oficinas, etc.	4.832	4.029	4.502	●	1.261	1.032	1.096	298	320	438	350	308	-
Viviendas ampliación y/o reforma. TOTAL Edificios (número)	38.476	33.704	37.227	●	10.219	8.460	9.042	2.271	3.234	3.008	3.381	2.663	-
Certificación Fin de Obra: TOTAL Edificios (número)	48.025	47.616	-	●	13.782	12.400	13.424	3.113	4.296	4.319	4.548	4.557	-
Stock de Vivienda Nueva (número)	45.710	45.618	-	●	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Viviendas Libres Iniciadas (número)	96.245	75.930	-	●	24.546	25.497	-	8.497	8.718	-	-	-	-
Transacciones de Viviendas TOTAL (número) Notariado	574.046	490.207	-	●	178.994	162.114	-	39.729	55.528	-	-	-	-
Viviendas Libres Terminadas (número)	71.562	77.531	-	●	22.778	21.046	-	6.111	6.080	-	-	-	-
Transacciones de Suelos. TOTAL MFOM (número)	19047	16.207	-	●	8.623	6.865	-	-	-	-	-	-	-
Precio de la Vivienda / Renta Bruta Disponible por Hogar (euros)	70	72	-	●	76	-	-	-	-	-	-	-	-
Tasaciones de viviendas. TOTAL (número)	827.390	817.095	908.016	●	242.195	194.952	243.783	-	-	-	-	-	-
Hipotecas Constituidas sobre Viviendas (número)	321.211	337.763	477.000	●	105.000	104.981	100.104	92.100	89.160	96.190	101.250	101.910	-



INFORMACIÓN DE ACTUALIDAD

REFORMAS TRIBUTARIAS QUE INCIDEN EN EL MERCADO DEL ALQUILER

Las principales novedades tributarias que afectan al mercado del alquiler en España, en especial, a las que afectan al arrendamiento de vivienda que se han incorporado a la normativa tributaria en los últimos meses y a las que previsiblemente podrán introducirse por la anunciada futura Ley por el Derecho a la Vivienda.

● **Modificación del régimen de las Entidades Dedicadas al Arrendamiento de Vivienda («EDAV») y de las Sociedades Anónimas Cotizadas de Inversión en el Mercado Inmobiliario («SOCIMI») en el Impuesto sobre Sociedades («IS»).**

Con efectos desde el pasado 1 de enero de 2022, la tradicional bonificación del 85% de la cuota íntegra del IS existente en el régimen de las EDAV se redujo al 40% (lo que supone un incremento de la tributación efectiva de las rentas del alquiler en estas entidades del 3,75% al 15%).

● **En lo que se refiere a las SOCIMI, la nueva Ley medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal («Ley contra el Fraude Fiscal») introdujo un nuevo tipo impositivo en el IS del 15% para los beneficios obtenidos por estas entidades que no sean objeto de distribución en el mismo periodo (siempre que provengan de rentas que hayan tributado al 0% y no hayan sido reinvertidas en cumplimiento de las obligaciones establecidas por la Ley).**



● Nueva normativa del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana («plusvalía municipal»).

La sentencia del Tribunal Constitucional del pasado 26 de octubre de 2021, que declaró la inconstitucionalidad de la fórmula para determinar la base imponible de la plusvalía municipal, precipitó la aprobación, pocas semanas después, de la nueva normativa reguladora de este impuesto que, como principales novedades, incorporó la posibilidad de estimar de manera directa la plusvalía que debe someterse a tributación por este impuesto y la posibilidad de evitar el pago del impuesto en caso de poder probarse la inexistencia de un incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana. Asimismo, se modificaron los coeficientes para estimar de manera objetiva la base imponible (i.e. incrementando, en general, el coste del impuesto para aquellos contribuyentes con periodos de tenencia inferiores a cinco años) y se possibilitó el gravamen por este impuesto de las transmisiones efectuadas en un periodo de tenencia inferior al año (que anteriormente no estaban sometidas a tributación).

No obstante, la nueva normativa sigue planteando muchas dudas acerca de su constitucionalidad, dudas que tendrán que resolverse en los próximos meses (ya se han admitido a trámite dos recursos de inconstitucionalidad contra la nueva norma).

● Nuevos «valores de referencia» en la valoración fiscal de los inmuebles

La Ley contra el Fraude Fiscal trajo, con efectos desde el pasado 1 de enero de 2022, la modificación del mecanismo de cálculo de la base imponible de los inmuebles en el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones y el Impuesto sobre el Patrimonio que, a partir de ahora, deberá partir, como mínimo, del nuevo «valor de referencia» de mercado (valor de mercado teóricamente objetivo que será aprobado anualmente por la Dirección General del Catastro y que tendrá como origen el análisis de los precios de las compraventas de inmuebles efectuadas notarialmente).



Entre las críticas que merece esta nueva normativa, se debe señalar el traslado, a través de la misma, de la carga de la prueba acerca del valor de mercado de los inmuebles al contribuyente (que, hasta este momento, recaía en la Administración Tributaria). A pesar de ello, es esperable que el nuevo «valor de referencia» no resuelva la enorme litigiosidad existente en relación con las comprobaciones de valor de los inmuebles en estos impuestos.

● **Incremento de la cuota líquida del Impuesto sobre Bienes Inmuebles («IBI») de hasta el 150% a las viviendas vacías.**

La anunciada futura Ley de Vivienda definirá finalmente el concepto de «vivienda vacía», posibilitando de esta forma que los ayuntamientos puedan aplicar el recargo del IBI a aquellas viviendas vacías durante más de dos años, cuando el propietario mantiene, al menos cuatro viviendas en un mismo municipio propietario, salvo causas justificadas de desocupación temporal.

Asimismo, la nueva Ley dará la posibilidad de modular el importe del recargo actualmente situado en el 50%- hasta el 150% en función del tiempo de desocupación y del número de viviendas desocupadas del mismo titular en el mismo término municipal.

● **Modificación de los porcentajes de reducción en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas («IRPF») para el alquiler de vivienda.**

También se prevé en el proyecto de la futura Ley de Vivienda un incremento general de la tributación en el IRPF del alquiler de la vivienda, al disminuirse del 60% al 50% el porcentaje general de reducción de los ingresos de alquiler sometidos a tributación, cuando su destino es la vivienda habitual del inquilino.

No obstante, aunque su alcance será previsiblemente mucho menor, se prevén nuevas reducciones de hasta el 90% en determinadas circunstancias (como las viviendas recién rehabilitadas o arrendadas a la administración y entidades del tercer sector en programas de vivienda y alquileres a jóvenes o bajadas de rentas en áreas especialmente tensionadas) y cumpliéndose determinados requisitos.

Sin perjuicio de la diversidad de las medidas tributarias comentadas, el común denominador de la mayor parte de ellas es el paulatino endurecimiento de la fiscalidad del alquiler de vivienda en España, lo cual de acuerdo con las percepciones que nos trasladan los diferentes operadores y clientes, podría no solo desincentivar la inversión extranjera en este sector, sino posiblemente dar lugar a un incremento en los precios del alquiler (tendente a que los propietarios intenten mitigar, de esta forma, el impacto del incremento de impuestos en su rentabilidad).



Próxima generación de recursos propios de la UE



La necesidad de introducir nuevos recursos propios del presupuesto de la UE ha estado en la agenda de la UE durante mucho tiempo. Algunos de los argumentos clave a favor de nuevas fuentes de ingresos han sido:

- Introducir tipos de recursos propios más diversificados y resilientes, directamente relacionados con las competencias, los objetivos y las prioridades de la UE.
- Reformar el sistema de recursos propios para ayudar a hacer frente a los nuevos desafíos, mediante el diseño de nuevos recursos propios que aporten también beneficios adicionales junto con nuevas fuentes de ingresos.
- Aportando más proporcionalidad, equidad y un impacto estabilizador al presupuesto de la UE, al tiempo que refleja las fluctuaciones en los ciclos económicos de los Estados miembros
- Reducir el peso del recurso propio basado en la renta nacional bruta (RNB) en el presupuesto de la UE.



Los ingresos del presupuesto de la UE pueden ser un instrumento poderoso para apoyar la consecución de las prioridades políticas de la UE. Desde 2018, la Comisión ha trabajado para modernizar el lado de los ingresos del presupuesto de la UE. A partir del 1 de enero de 2021 se introdujo una nueva contribución basada en los residuos de envases de plástico no reciclados, junto con una simplificación del recurso propio basado en el IVA. En diciembre de 2021, la Comisión propuso tres nuevos recursos propios.

Nuevas fuentes de ingresos para el presupuesto de la UE

En los próximos años, la Comisión, el Parlamento Europeo y los países de la UE en el Consejo seguirán trabajando juntos para introducir nuevos recursos propios para el presupuesto de la UE. La Comisión propone integrar aún más las prioridades políticas de la UE en el lado de los ingresos del presupuesto de la UE, apoyando las transiciones gemelas verde y digital.

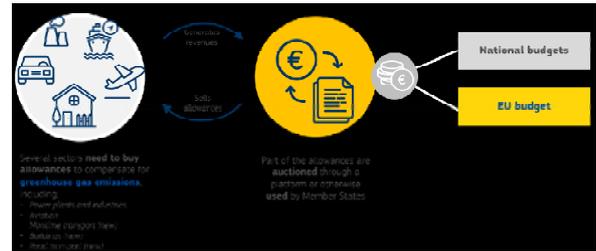
Estos recursos no crearán nuevos impuestos para los europeos, ya que la UE no tiene el poder de recaudar impuestos. Los instrumentos fiscales se implementan principalmente a nivel nacional: la introducción de nuevas categorías de recursos propios respetará plenamente la soberanía fiscal nacional.

El 22 de diciembre de 2021, la Comisión propuso tres nuevas fuentes de ingresos para el presupuesto de la UE:



Recurso propio del sistema de comercio de derechos de emisión : una parte de los ingresos del sistema de toda la UE que tiene como objetivo ayudar a reducir las emisiones netas de gases de efecto invernadero en la UE en al menos un 55 % para 2030, en comparación con 1990, para alcanzar la neutralidad climática para 2050.

El nuevo recurso propio propuesto dirigiría el 25 % de los ingresos del comercio de derechos de emisión en la UE al presupuesto de la UE.



Recurso propio del mecanismo de ajuste fronterizo de carbono (CBAM) : una parte de los ingresos del mecanismo, que se aplica a cualquier producto importado de un país fuera de la UE que no tiene un sistema para fijar el precio del carbono, como el EU ETS (ver arriba). Esto tiene por objeto ajustar el precio de los bienes importados como si se produjeran en la UE y garantizar la equidad para las empresas europeas.

El nuevo recurso propio propone que el 75 % de lo que recaudan los países de la UE en el marco del CBAM se destine al presupuesto de la UE.



Un recurso propio basado en los beneficios reasignados de empresas multinacionales muy grandes : una parte de los beneficios que se reasignará a la UE, sobre la base del acuerdo internacional para hacer frente a la elusión fiscal y garantizar que los beneficios se gravan allí donde se produce la actividad económica y la creación de valor.

Según la propuesta de la Comisión, los Estados miembros contribuirían al presupuesto de la UE con el 15 % de la parte de los beneficios reasignados de las multinacionales muy grandes en el marco del Pilar 1 del acuerdo marco integrador OCDE/G20.



MARCO FINANCIERO PLURIANUAL 2021-2027 EURO 1.1 BILLONES		
Fondo de Recuperación NEXT GENERATION EU		
Tamaño: 750.000M€ (500.000M€ transferencias/250.000M€ préstamos) Financiación: la Comisión emite bonos en los mercados internacionales en nombre de la UE Devolución: a lo largo de los años 2028-2058 a través de recursos propios		
<p>Apoyo a la recuperación</p> <ol style="list-style-type: none"> Instrumento para la Recuperación y la Resiliencia: 500.000M€ (310.000 transferencias/ 250.000 préstamos) ReactEU: 55.000M€ política de cohesión adicional Fondo de Transición Justa: 40.000M€ 	<p>Reactivar la economía y gobernar la inversión privada</p> <ol style="list-style-type: none"> Instrumento de Apoyo a la Solvencia: 31.000M€ InvestEU Instrumento de Inversión Estratégica: 15.000M€ para generar inversiones de 150.000M€ 	<p>Aprendiendo las lecciones de la crisis</p> <ol style="list-style-type: none"> EU4Health: 9.400M€ Horizon Europe (R+D+i) RescEU (instrumento de protección civil)

Respuestas correctas al cuestionario del Área de Formación Continua

1.- c
2.- b
3.- a
4.- b

FORMACIÓN CONTINUADA DEL - INGESA - INTERVENTORES DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA - ADMINISTRATIVE SERVICES MANAGER -

CIERRE CONTABLE

COMPENSACIÓN DE BASES IMPONIBLES NEGATIVAS

A la hora de realizar el asiento de liquidación del Impuesto sobre Sociedades se debe recordar que, para este ejercicio continúa existiendo una limitación cuantitativa generalizada del 70 por ciento de la base imponible previa a la aplicación de la reserva de capitalización y a su compensación, y admitiéndose, en todo caso, un importe mínimo de 1 millón de euros. Además, ya no existe limitación temporal para la compensación de bases.



A modo de recordatorio:

COMPENSACIÓN DE BASES IMPONIBLES NEGATIVAS					
Importe Neto Cifra de Negocios Euros	BIN hasta 2010	BIN hasta 2011	BIN entre 2012-2015	BIN en 2016 DT 36ª LIS	BIN desde 2017 UA 15ª LIS
INCEN < 20 M	100%	100%	100%	60% Min. 1 M.	70% Min. 1 M.
20 M < INCEN < 60 M	100%	75%	75%	50% Min. 1 M.	50% Min. 1 M.
60 M > INCEN	100%	50%	50%	25% Min. 1 M.	25% Min. 1 M.

M: Millones de Euros

BIN: Bases Imponibles Negativas

INCEN: Importe Neto de la cifra de Negocios

RECORDAR que respecto a la comprobación de bases imponibles negativas, la reforma fiscal implantada por la Ley 27/2014, entre otras cosas, establece un **plazo especial de 10 años para su comprobación**. Si transcurre dicho plazo, es **obligatorio** que el contribuyente acredite el importe de las bases negativas que pretende compensar, así como su **cuantía exhibiendo la liquidación y la contabilidad, y acreditando también su depósito en el Registro Mercantil**.



Por otro lado, la Resolución de 9 de febrero de 2016, del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (ICAC), por la que se desarrollan las normas de registro, valoración y elaboración de las cuentas anuales para la contabilización del Impuesto sobre Beneficios, en su artículo 5, respecto del reconocimiento de los activos por impuesto diferido, redacta de forma expresa aspectos que si bien no son novedosos, hasta la fecha generaban dudas entre algunos profesionales del ámbito contable.

Por ejemplo el reconocimiento de un activo por impuesto diferido para reflejar el derecho a compensar pérdidas fiscales de ejercicios anteriores.

A este respecto, la Resolución no hace sino recoger algunas de las cuestiones ya establecidas por la consulta nº 10 del BOICAC 80 de Diciembre de 2009 cuando establece que, serán objeto de registro los créditos por compensación de pérdidas cuando sea probable que la empresa vaya a obtener beneficios fiscales que permitan compensar las citadas bases imponible negativas en un plazo no superior al previsto en la legislación fiscal.

El registro contable vendría dado de la siguiente forma:

Registro Contable - Libro Diario	Debe	Haber
(4745) Créditos por Pérdidas a compensar de ejercicios anteriores	xxx	
a (6301) Impuesto Diferido		xxx

El asiento anterior habrá de ser realizado cuando al cierre del ejercicio hayamos obtenido pérdidas y entendamos que la empresa va a obtener beneficios fiscales que permitan compensar esas bases imponibles negativas en un plazo no superior al previsto en la legislación fiscal, con el límite máximo de diez años (o plazo superior si se permite) contados desde la fecha de cierre del ejercicio.

Este activo, que se registrará a nivel de cuota, es decir, base imponible por tipo de gravamen, se mantendrá hasta el ejercicio en que las bases imponibles negativas sean objeto de compensación o si se considera que no va a poder ser recuperable, momento en el que realizaríamos el asiento contrario al presentado.

La Resolución también establece otros criterios no específicos para la compensación de pérdidas, pero por los cuales también se entenderá probable que se disponga de ganancias fiscales futuras en cuantía suficiente para poder recuperar los activos por impuesto diferido.

No obstante, cuando la empresa muestre un historial de pérdidas continuas, se presumirá, salvo prueba en contrario, que no es probable la obtención de ganancias que permitan compensarlas y consecuentemente no resultará obligatorio realizar el asiento referido en párrafos anteriores.

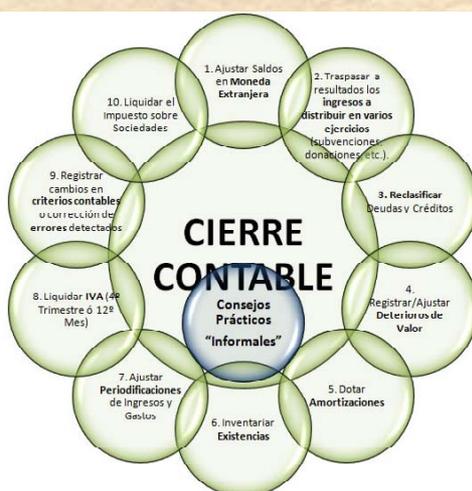
En cualquier caso, la Resolución establece que a fecha de cierre de cada ejercicio, la empresa debe reconsiderar la contabilización de todos los activos por impuesto diferido realizados de forma que:

a) Si ya no resulta probable la compensación de las bases imponibles que han sido activadas en registros contables de ejercicios pasados, se darán de baja estos activos:

Registro Contable - Libro Diario	Debe	Haber
(6301) Impuesto Diferido	xxx	
a (4745) Créditos por Pérdidas a compensar de ejercicios anteriores		xxx

b) Si no fue realizado el asiento contable del reconocimiento del derecho a compensar pérdidas de un ejercicio económico determinado (por pérdidas continuas u horizonte de beneficios en un período superior a 10 años), y entiende que resulte probable que la empresa disponga de ganancias fiscales futuras en cuantía suficiente que permitan su aplicación, registrará en esos momentos el activo aún cuando no se hubiese hecho en el año en que se produjeron las pérdidas (o bases imponibles negativas fiscalmente hablando).

Registro Contable - Libro Diario	Debe	Haber
(4745) Créditos por Pérdidas a compensar de (Año X-5 por ejemplo)	xxx	
a (6301) Impuesto Diferido		xxx



CASILLAS A VERIFICAR DE LOS MODELOS DE LA AEAT QUE CIERRAN EL AÑO FISCAL.



Desde una óptica profesional, la mejor forma de comenzar el nuevo ejercicio es cerrando lo más rápida y eficientemente posible el ejercicio económico anterior y esto lo dejamos "prácticamente conseguido" con la presentación de las obligaciones formales que la Administración tributaria nos obliga a realizar durante el mes de Enero, en este caso, enero de 2022 para cerrar el ejercicio 2021.

Algunos de los modelos de autoliquidación o declaración más comunes que presentan las pequeñas y medianas empresas de nuestro país, con liquidación trimestral, son los siguientes:

RENTA Y SOCIEDADES. MODELOS 111, 115, 180 Y 190.

Respecto de los modelos 111 (Retenciones e ingresos a cuenta. Rendimientos del trabajo y de actividades económicas, premios y determinadas ganancias patrimoniales e imputaciones de Renta) y 115 (Retenciones e ingresos a cuenta. Rentas o rendimientos procedentes del arrendamiento o subarrendamiento de inmuebles urbanos), no son muchos los secretos a descubrir; hablamos de liquidar el cuarto trimestre del ejercicio en los mismos términos que hemos liquidado los anteriores tres trimestres del año, al respecto de las retenciones a ingresar a la Hacienda Pública por rendimientos del trabajo, actividades económicas, premios, arrendamientos y subarrendamientos de inmuebles urbanos, etc.)

PLAZO

Modelo 111 Modelo 115	Hasta el 20 de Enero de 2022
Modelo 180 Modelo 190	Hasta el 31 de Enero de 2022

Estos dos modelos son resúmenes anuales de los presentados en cada trimestre (modelo 180 resume los modelos 115 liquidados; modelo 190 resumen los modelos 111 liquidados) y evidentemente habrán de cuadrar exactamente con la suma de lo liquidado e informado en cada uno de ellos.

En este sentido, habremos de VERIFICAR que CUADRAN O COINCIDEN EXACTAMENTE las cifras relacionadas de la forma (estructura vertical de imagen)

Criterio Contable/Fiscal	Incidencia en Resultado Contable	Ajuste Extracontable	Modelo 200 de IS
Gasto Contable > Gasto Fiscal	Aumento	Positivo +	Casilla 355
Gasto Contable < Gasto Fiscal	Disminución	Negativo -	Casilla 356
Ingreso Contable > Ingreso Fiscal	Disminución	Negativo -	Casilla 356
Ingreso Contable < Ingreso Fiscal	Aumento	Positivo +	Casilla 355

Modelo 115	Retribuciones satisfechas y retenciones ingresadas.	Modelo 111	Retribuciones satisfechas y retenciones ingresadas.
Modelo 180	Suma de lo liquidado en modelos 115 trimestrales	Modelo 190	Suma de lo liquidado en modelos 111 trimestrales
 i/c/a/c/	Partida Contable de Arrendamientos – Cuenta 621.	 i/c/a/c/	Partidas Contables de Personal – Cuentas 640, 641, 642, 649, 4751.
		Modelo 200	PyG - Gastos de Personal - Página 7. Casillas 00270 a 00278

Los modelos 123 (declaración) y 193 (resumen anual), relacionados con la retención e ingreso a cuenta de determinados rendimientos del capital mobiliario o determinadas rentas (intereses de préstamos, dividendos, etc.), caso de existir, habrían de ser cotejados con las cuentas contables que muestran su registros y las casilla habilitadas a tal fin en el modelo 200 del Impuesto sobre Sociedades.

Modelo 347

DECLARACIÓN ANUAL DE OPERACIONES CON TERCERAS PERSONAS. MODELO 347.

Finalmente, aunque la normativa inicialmente regló que este modelo de información habría de presentarse en Enero, con la publicación de la Orden HAC/1148/2018, de 18 de octubre, se modifica nuevamente la Orden EHA/3012/2008, de 20 de octubre, por la que se aprueba el modelo 347 de declaración anual de operaciones con terceras personas, así como los diseños físicos y lógicos y el lugar, forma y plazo de presentación, para establecer con carácter indefinido el plazo de presentación del modelo 347 en el mes de febrero de cada ejercicio.

- Sería un buen momento para comenzar a cambiar de hábitos y dejar prácticamente cumplimentado o al menos cotejada la relación de terceras personas que vamos a relacionar en el modelo así como los importes de tales relaciones, pues de esta forma conseguiremos:
- Evitar discrepancias entre lo declarado en IVA (modelos 303 y 390) y la relación presentada en el modelo 347. Suele ocurrir que una vez presentado y liquidado el IVA aparecen facturas del ejercicio cerrado no reflejadas y que podrían contradecir lo declarado.
- Detectar y corregir errores en el registro contable de las operaciones que nos permitirá presentar los modelos de IVA y realizar el cierre contable de forma correcta; e incluso en algún caso corregir errores que hayan podido cometerse en trimestres anteriores para corregirlo como corresponda (declaraciones complementarias, escritos de rectificación de errores, etc.)
- Ajustar adecuadamente la cifra de negocios. El olvido, extravío,..., de facturas rectificativas en muchas ocasiones nos muestran operaciones que no debieran o al contrario debieran reflejarse en este modelo y su consecuencia en la cifra de negocios de la entidad; así como en las liquidaciones de IVA.

Anticipar trabajo si es posible.

IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO (IVA). MODELOS 303, 349, 390.

En este caso los plazos para presentar estos modelos son:

Modelo 303	Autoliquidación de IVA	
Modelo 349	Declaración Recapitulativa de Operaciones Intracomunitarias	Hasta el 31 de Enero de 2022
Modelo 390	Resumen Anual	

Según lo comentado en el apartado anterior a nadie se le escapa el modelo 390 Resumen Anual, deberá ser la suma exacta de los modelos 303 y 349 declarados trimestralmente. Ahora bien, en este modelo hemos de detallar gran cantidad de información por lo que sería recomendable resaltar algunos apartados a cotejar la coincidencia o posible coincidencia en algunos casos de:

- Suma de IVAs devengados en los trimestres con el declarado en modelo 390.
- Suma de IVAs deducibles en los trimestres con el declarado en modelo 390.
- Suma de IVAs intracomunitarios (modelo 349) con el declarado en el modelo 390.

- Suma de Casilla 59 de modelos 303 (Entregas intracomunitarias de bienes y servicios) con lo declarado en modelos 349 trimestrales y casilla 103 del modelo 390 (Entregas intracomunitarias exentas)
- Suma de Casilla 60 de modelos 303 (Exportaciones y operaciones asimiladas) con lo en la casilla 104 del modelo 390 (Exportaciones y otras operaciones exentas con derecho a deducción).
- Suma de casilla 61 de modelos 303 (Operaciones no sujetas o con Inversión del Sujeto Pasivo que origina el derecho a deducción) con lo en la casilla 110 del modelo 390 (Operaciones no sujetas por reglas de localización o con inversión del sujeto pasivo).

En general, casi cualquier casilla de los modelos trimestrales deberá tener su reflejo conjunto en el modelo 390.

Será importante cotejar esta información con lo reflejado en otros modelos; sería interesante cotejar que "cuadran las cifras" referidas en el siguiente esquema:

CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS DE PYMES			
00001		Importe Neto de la Cifra de Negocios (INCN) de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias.	
Espacio destinado para las firmas de los administradores			
DEBE	HABER	NOTAS DE LA MEMORIA EJERCICIO 2017 (1)	EJERC
	40100	641.934,51	4
	40200	10,00	
	40300		
	40400	-2.746,41	-2,1
	40500		
	40600	-260.200,19	
	40700	-248.518,83	

Modelo 303

Modelo 390

Modelo 200

Facturación neta y otros ingresos. Grupo 7 PGC. **INCN + Otros ingresos de Explotación** de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias.

SUMA: Bases Imponibles Devengadas + Exportaciones + Entregas Intracomunitarias + Operaciones no sujetas o con ISP

Página 6. SUMA casillas de Volumen de Operaciones = Totales = **Casilla 108.**

Cuenta de Pérdidas y Ganancias - INCN- **Página 7. SUMA de Casillas 00255 y 00265.**

IGUALDAD DE IMPORTES

Estos consejos de tipo genérico, no pueden ser aplicables de forma estricta al conjunto de las empresas, pues realizarán distintas actividades, en distintos regímenes y con diferentes circunstancias, pero sí puede ser una metodología de trabajo a utilizar para minimizar un poco más las posibilidades de error en el cierre del ejercicio y la formalización de algunas de las obligaciones de la pyme.

AJUSTES EXTRACONTABLES RESULTADO CONTABLE AL CIERRE DEL EJERCICIO POR ERRORES COMETIDOS

El artículo 10.3 de la LIS, establece que "la base imponible del Impuesto se calculará, corrigiendo, mediante la aplicación de los preceptos establecidos

en la propia LIS, el resultado contable determinado de

acuerdo con las normas previstas en el Código de Comercio, en las demás leyes relativas a dicha determinación y en las disposiciones que se dicten en desarrollo de las citadas normas".



Así, trabajaremos a partir del resultado contable obtenido por aplicación de los criterios establecidos por el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (ICAC), corrigiendo (caso de existir discrepancias de criterio) este resultado, con las normas previstas por la legislación del Impuesto sobre Sociedades.

Una forma lógica de trabajar, sería enfrentar, los criterios de uno y otro para, en este sentido ver si deben o no realizarse ajustes y en que sentido.

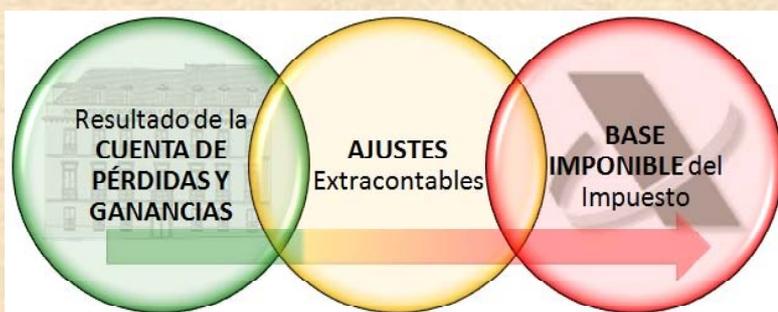
En el caso aquí estudiado, la existencia de errores contables, ambas reglamentaciones de expresan en los siguiente términos:

ERRORES CONTABLES	
	
<p>Norma de Registro y Valoración 22ª del PGC NORMAL (21ª del PGCPyme): Cuando se produzca un cambio de criterio o error contable, se aplicará de forma retroactiva; el ingreso o gasto correspondiente a ejercicios anteriores derivado de dicha aplicación dará lugar a un ajuste que se imputará directamente al patrimonio neto, concretamente en una partida de RESERVAS.</p>	<p>Art. 11.3.1º y 2º LIS: Los ingresos y los gastos imputados contablemente una cuenta de reservas en un periodo impositivo distinto de aquel en el que proceda su imputación temporal, se efectuará en el periodo impositivo en el que se haya realizado la imputación contable, siempre que de ello no se derive una tributación inferior.</p> <p>Los cargos o abonos a partidas de reservas, registrados como consecuencia de cambios de criterios contables, se integrarán en la base imponible del periodo impositivo en que los mismos se realicen.</p>

A partir de aquí, la base imponible del Impuesto sobre Sociedades será calculada por el contribuyente corrigiendo el resultado contable obtenido por la aplicación de los principios determinados en el Plan General de Contabilidad (RD 1514/2007 o RD 1515/2007 según corresponda), con los AJUSTES necesarios para adecuar la normativa contable a los criterios fiscales establecidos en la Ley 27/2014 y Reglamento RD 634/2015 del Impuesto sobre Sociedades.

Evidentemente, si los criterios contables y fiscal coinciden, no procederá realizar ajuste extracontable alguno.

En consecuencia con lo expuesto, cuando se produzcan "cambios de criterio o errores contables", dependiendo del caso concreto acontecido, habremos de ajustar en los términos:



EJEMPLO

* Simulado con base en Consulta Vinculante DGT V1590-13:

La sociedad Contable S.A. realiza una valoración de su inventario y detecta que las mercaderías están sobrevaloradas, debido a la inclusión, como mayor valor del coste, de la ECOTASA (establecida según Real Decreto 208/2005, de 25 de febrero, sobre aparatos eléctricos y electrónicos y la gestión de sus residuos, se repercute en el precio final de los aparatos a los usuarios).

Contable S.A. ajusta el valor de sus mercaderías y consecuentemente realiza el ajuste contable correspondiente, siguiendo los criterios establecidos en la norma de registro y valoración 21 del Plan General Contable Pymes.

El importe del ajuste de las mercancías es de 10.000 euros.

RESOLUCIÓN

Así, de acuerdo a la Norma de Registro y Valoración 21 del PGC, la corrección del error contable se aplicará de forma retroactiva; el ingreso o gasto correspondiente a ejercicios anteriores derivado de dicha aplicación dará lugar a un ajuste que se imputará directamente al patrimonio neto, concretamente en una partida de RESERVAS.

Registro Contable - Libro Diario	Debe	Haber
Reservas Voluntarias (113)	10.000	
a Mercaderías (300)		10.000

Consecuentemente no se imputó cantidad alguna a la cuenta de resultados de la entidad.

Por otro lado, la normativa fiscal, en concreto el artículo 11.3 del LIS establece:

" los ingresos y los gastos imputados contablemente en la cuenta de pérdidas y ganancias o en una cuenta de reservas en un período impositivo distinto de aquel en el que proceda su imputación temporal, se imputarán en el período impositivo que corresponda; no obstante, tratándose de gastos imputados contablemente en dichas cuentas en un período impositivo posterior a aquel en el que proceda su imputación temporal o de ingresos imputados en las mismas en un período impositivo anterior, la imputación temporal de unos y otros se efectuará en el período impositivo en el que se haya realizado la imputación contable, siempre que de ello no se derive una tributación inferior a la que hubiere correspondido por aplicación de la norma de imputación temporal anterior

La propia Consulta Vinculante V1590-13 de la DGT establece para este caso, de acuerdo con la NRV 21ª del PGCPyme (22º del PGC), que la empresa contabilizará un gasto en la cuenta de reservas, en un periodo impositivo posterior al de su devengo y en la medida en que este gasto no está incluido en los supuestos de no deducibilidad del artículo 15 de la LIS, será deducible en el periodo de contabilización, siempre que de ello no se derive una tributación inferior a la que hubiese correspondido por aplicación de la regla de imputación temporal general (devengo).

Registro Contable	Fiscalidad	Ajuste Extracontable	Modelo 200 de IS
0€ Imputado en Rvas.	10.000 Euros	(-) 10.000 Euros	Casilla 356

AJUSTES CONTABLES

- Es un registro que se realiza en el libro diario con la finalidad de corregir o modificar ciertas cuentas que por alguna razón no presentan un saldo verdadero al final del ejercicio económico. Estos ajustes se deben registrar:
 - Al detectarse un error en el registro
 - En forma periódica para dejar en el saldo real la cuenta
 - Al finalizar el periodo contable
 - Antes de elaborar los estados financieros

Questionario Formativo



A continuación facilitamos algunas preguntas específicas en referencia al «Área de Formación Continuada».

La contestación de las mismas le permitirá saber si ha fijado los conceptos formativos propios en esta materia. Para la comprobación de las respuestas correctas puede consultar la página 12 de nuestro Boletín Oficial.

1.- Para realizar el asiento de liquidación del Impuesto de Sociedades del ejercicio 2022 existe una limitación que consiste en:

- a) un importe máximo de 1 millón de euros.
- b) una limitación cuantitativa del 30% de la base imponible posterior a la aplicación de la reserva de capitalización y a su compensación.
- c) una limitación cuantitativa del 70% de la base imponible previa a la aplicación de la reserva de capitalización y a su compensación.

2.- El modelo 180 es el resumen anual o la suma de:

- a) los modelos 111 liquidados trimestralmente, han de cuadrar exactamente con la suma de los liquidado e informado en cada uno de ellos.
- b) los modelos 115 liquidados trimestralmente. han de cuadrar exactamente con la suma de lo liquidado e informado en cada uno de ellos.
- c) las retenciones e ingresos a cuenta de rendimientos de capital mobiliario.

3.- El modelo 390 Resumen Anual debe ser la suma exacta de:

- a) los mode4los 303 y 349 declarados trimestralmente.
- b) de los lvas devengados en los trimestres anteriores.
- c) de la casilla 59, 60 y 61 del modelo 303.

4.- Según regula la Ley del Impuesto sobre Sociedades (LIS), la base imponible del Impuesto se calcula:

- a) contabilizando un gasto en la cuenta de reservas en un periodo impositivo posterior a l de su devengo.
- b) corrigiendo el resultado contable determinado de acuerdo con las normas previstas en el Código de Comercio, en las leyes relativas a dicha determinación y en las disposiciones dictadas en desarrollo de las citadas normas.
- c) por aplicación de la regla de imputación temporal general (devengo).



Agrupación Técnica Profesional
-INGESA-

Interventores de Gestión Administrativa
-Administrative Services Manager-

Miembro Colectivo de la
AGRUPACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL

C./ Covarrubias, nº 22-1º-Derecha.- 28010 MADRID.- Telf. Corp.: 91 457 29 29

E-mail: ingesa@atp-guiainmobiliaria.com Web: www.atp-ingesa.com

Web Corporativa: www.atp-group.es

